

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 13/11/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

## CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Naturaleza y Objetivo.** El Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. (“Ecopetrol” o la “Sociedad”), en adelante denominado “Comité de Tecnología” o “Comité”, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y la ley aplicable.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Tecnología.

Adicionalmente, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité observarán los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 3. Composición.** El Comité de Tecnología estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por esta para periodos de dos (2) años.

La mayoría de los miembros del Comité deberá tener la calidad de independiente. Los miembros del Comité deberán tener formación o experiencia en temas relacionados con sus funciones.

Las funciones de los miembros del Comité cesarán, en todo caso, por el cumplimiento del periodo por el cual han sido designados, por decisión del miembro de la Junta Directiva de no continuar en el Comité o por dejar de tener la calidad de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

**Parágrafo.** Para la designación de sus integrantes, cuando se trate de miembros de la Junta Directiva que hayan sido reelegidos, la Junta considerará los resultados de la evaluación de la Junta Directiva.

**Artículo 4. Presidente del Comité.** Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien debe tener la calidad de miembro independiente y presidirá las reuniones. Será elegido para periodos de dos (2) años.

El Presidente del Comité actuará como representante del Comité de Tecnología ante la Junta Directiva, y por lo tanto, informará a la misma sobre los compromisos asignados a la administración, las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva y los asuntos comunicados en el seno de dicho Comité.

**Artículo 5. Secretario del Comité.** Actuará como Secretario del Comité de Tecnología, el Secretario General de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las mismas, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas correspondientes.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 13/11/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

**Artículo 6. Participantes del Comité.** En cada sesión del Comité, participarán su Secretario, el Presidente de Ecopetrol o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de este, quienes tendrán voz pero no voto. También podrán asistir, en las mismas condiciones, los miembros de la Junta Directiva que no integran el Comité.

Además podrán asistir, en carácter de invitados las personas cuya asistencia el Comité considere necesaria para el desarrollo de la reunión.

### CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

**Artículo 7. Reuniones.** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Tecnología se reunirá ordinariamente, por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los miembros del Comité, por el Presidente de la Sociedad o el Presidente de la Junta Directiva.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que este señale, o de manera no presencial, a través del mecanismo definido previamente, en la fecha y hora que él mismo determine.

Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o no presencial, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

De las reuniones se prepararán actas aprobadas por el mismo Comité, las cuales serán suscritas de forma manuscrita o electrónica.

Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité.

Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el Presidente de Ecopetrol y el Secretario del Comité.

**Parágrafo.** El Comité podrá realizar sesiones privadas durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo, el Presidente del Comité informará al Secretario quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, el Comité podrá sesionar de forma conjunta con cualquier otro Comité de la Junta Directiva.

**Artículo 8. Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y sus comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de sus miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

**Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio.** El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 13/11/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

#### CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10. Funciones.** El Comité de Tecnología e Innovación tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente y Secretario para aquellas sesiones en que los titulares del cargo se ausenten.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, el informe sobre los asuntos tratados en las sesiones, así como las recomendaciones efectuadas para la Junta Directiva.
3. Preparar el informe de gestión anual del Comité, para ser incluido en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible.
4. Intervenir en las actuaciones relacionadas con sus funciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad. Para el efecto podrá solicitar a la administración la presentación de informes y/o la ejecución de trabajos especiales.
5. Analizar, en el marco de sus funciones y de manera previa, aquellos asuntos en los que el Presidente de la Sociedad solicite acudir a la Junta Directiva como órgano consultivo y emitir su recomendación sobre el particular.
6. Estudiar y recomendar para consideración y decisión de la Junta los informes que debe rendir el Presidente de Ecopetrol sobre las labores desarrolladas por la Sociedad en materia de Tecnología e Innovación.
7. Brindar opinión al Comité de Negocios, para que a su vez éste recomiende a la Junta, acerca de proyectos relacionados con la gestión de la información y tecnología del negocio.
8. Conocer la infraestructura tecnológica y revisar el portafolio de servicios digitales y modelo de servicios digitales que usa Ecopetrol S.A. y el Grupo Ecopetrol para el desarrollo de las operaciones y el negocio.
9. Revisar periódicamente el status de los programas existentes de tecnología del negocio y el uso de tecnologías emergentes en la Sociedad y en el Grupo Ecopetrol.
10. Revisar periódicamente nuevas oportunidades para el desarrollo e innovación en el uso de tecnologías emergentes y monitorear el progreso de la implementación de nuevas iniciativas.
11. Revisar y hacer monitoreo a la estrategia digital con alcance para el Grupo Ecopetrol. Así como la estrategia y el modelo operativo de seguridad informática, ciberseguridad, ciberdefensa, privacidad y recuperación de datos.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 13/11/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

12. Revisar, hacer monitoreo y proveer retroalimentación en cuanto el plan estratégico de tecnología de negocio con alcance a Ecopetrol S.A. Incluye: (1) tecnologías a desarrollar, mejorar e incorporar; (2) direccionadores y diferenciadores tecnológicos; (3) ventajas competitivas; (4) posibles aliados estratégicos y; (5) prospectivas y tendencia.
13. Hacer seguimiento a los procesos incluidos en la Matriz de Tecnología e Innovación, los cuales tienen alcance únicamente para la Sociedad.
14. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y, en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad en atención a la naturaleza y objetivo del Comité.

**Parágrafo.** Por decisión de la Junta Directiva, las funciones del Comité, eventualmente, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio por parte del Comité.

## CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

**Artículo 11. Aprobación y Modificaciones al reglamento.** El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, previa información al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Las iniciativas que sobre el particular pueda tener la Junta Directiva y/o el Comité de Gobierno Corporativo seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

El reglamento será publicado a través de la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	20/09/2019	GOC-R-013 Reglamento interno del Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Elaboración del documento.
2	13/11/2020	GOC-R-013 Reglamento interno del Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020.  Este reglamento adquiere vigencia a partir del 22 de octubre, fecha en que fue aprobado por el Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 13/11/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

<b>Para mayor información dirigirse a:</b> <b>Autor(es):</b> Lizeth Vanessa Perdomo Buitrago <b>Teléfono:</b> +57 (1) 234 4000 ext. 43269 <b>Buzón:</b> <a href="mailto:lizeth.perdomo@ecopetrol.com.co">lizeth.perdomo@ecopetrol.com.co</a> <b>Dependencia:</b> Coordinación de Asesoría a Órganos Sociales de la Secretaría General & Soporte a Presidencia.
---

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p style="text-align: center;"> <b>DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS</b>            Coordinadora Asesoría a Órganos Sociales            Cédula de Ciudadanía No. 65.631.673            Coordinación de Asesoría a Órganos Sociales         </p>	<p style="text-align: center;"> <b>MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ</b>            Secretaria General            Cédula de Ciudadanía No. 52.411.766            Secretaría General &amp; Soporte a Presidencia         </p>

*Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2364 de 2012**, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un **reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones** de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.*